

26 ENE. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL****N° 048 -2021-GRA/GGR**

Huaraz, 26 ENE 2021

**VISTO:**

La carta n° 022-2020-RC/CH-MZRQ de 07 de agosto de 2020, la carta n° 779-2020-GRA/GRI de 10 de agosto de 2020, la carta n° 019-2020/RC/CSE-AHVP de 18 de agosto de 2020, el informe n° 107-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM de 07 de setiembre de 2020, la carta n° 915-2020-GRA-GRI de 09 de setiembre de 2020, carta n° 027-2020/RC/CSE-AHVP de 15 de setiembre de 2020, el informe n° 133-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM de 29 de setiembre de 2020, el informe n° 1696-2020-GRA-GRI/SGSLO de 10 de noviembre de 2020, y el informe n° 008-2021-GRA/GRAJ de 07 de enero de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Huarascucho suscribieron el contrato n° 015-2020-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y construcción de desagüe convencional en los caseríos de Huarascucho, Chuquibamba y Llacta, distrito de Yungay, provincia de Yungay – Ancash", por el monto contractual de S/ 3,988,472.22 (tres millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos con 22/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con carta múltiple n° 18-2020-GRA/GRI de fecha 17 de julio de 2020, y convalidada con la Resolución Gerencial General Regional n° 0241-2020-GRA/GGR de fecha 08 de agosto de 2020, se aprueba a favor del Consorcio Huarascucho la ampliación excepcional de plazo por el periodo de 156 días calendario;

Que, ante ello, mediante carta n° 0022-2020/RC/CH-MZRQ de fecha 07 de agosto de 2020, el representante legal del Consorcio Huarascucho, presentó a la Gerencia Regional de Infraestructura la cuantificación de costos directos y gastos generales a consecuencia de la ampliación excepcional de plazo otorgada a su favor, por los siguientes conceptos: Costos por la pérdida de las bolsas de cemento durante el Estado de Emergencia Sanitaria por el importe de S/ 7,616.31, Costos por el pago de planilla al personal técnico clave y personal auxiliar por el importe de S/ 38,184.80, Gastos financieros – renovación de cartas fianzas por el importe de S/ 17, 024.00, Re-movilización de maquinarias por el importe de S/ 2,400.00, Mayores Gastos Generales Variables de los 45 días calendario de ampliación excepcional de plazo – ejecución de trabajos bajo la implementación de medidas Covid-19 por el



importe de S/ 65,249.63, y Presupuesto para la vigilancia y control Covid-19 en el trabajo por el importe de S/ 93,217,94;

Que, mediante carta n° 779-2020-GRA/GRI de fecha 10 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitó a la supervisión su evaluación y remitir un informe sobre la cuantificación de los costos directos y gastos generales que implica ejecutar el saldo de la obra considerando la implementación de las medidas Covid-19, al respecto, la supervisión mediante la carta n° 019-2020/RC/CSE-AHVP, remitió el informe especial n° 001-2020-IEAG/SO, indicando que su opinión no tiene carácter aprobatorio; toda vez que, el área usuaria evaluará los costos incurridos durante la cuarentena, y por la implementación de las medidas de prevención y control, frente a la propagación del Covid-19; a la que, mediante carta n° 915-2020-GRA/GRI de fecha 09 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, reiteró a la supervisión evaluar y emitir su pronunciamiento, aprobando o no, en cumplimiento de sus funciones;

Que, la supervisión, mediante carta n° 027-2020/RC/CSE-AHVP de fecha 15 de septiembre de 2020, emitió el informe especial n° 008-2020-IEAG/SO, aprobando la cuantificación presentada por el contratista, dejando constancia que el contratista deberá sustentar los gastos en cada valorización mensual, que serán materia de verificación del cumplimiento de cada una de las partidas; luego del cual, a través del informe n° 1696-2020-GRA-GRI/SGSLO de fecha 10 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación de cuantificación de costos directos y gastos generales, en virtud a la aprobación expresa de la supervisión y la revisión de la coordinación;

Que, a través del informe n° 008-2021-GRA/GRAJ de fecha 07 de enero de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite su opinión señalando que resulta viable y amparable en derecho la aprobación de la cuantificación de los costos directos y gastos generales solicitado por el contratista, puesto que el procedimiento iniciado se encuentra amparado en la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, por ser consecuencia de la aprobación de una ampliación excepcional de plazo producto de la suspensión y posterior reactivación de las actividades económicas y en este caso de las actividades constructivas por la propagación e infección del COVID-19 a nivel local, regional, nacional y mundial considerado ello como PANDEMIA; numeral 3.6 del presente informe;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n° 1486 se establecen disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, de las obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19;

Que, asimismo, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo n° 1486", mediante Resolución n° 061-2020- OSCE/PRE, modificada por Resolución n° 069-2020-OSCE/PRE, se aprueba la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, que regula los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión" refiriéndose entre ellos, el reconocimiento de costos directos y gastos generales por efecto de la aprobación de ampliación excepcional de plazo:

Numeral 7.4.1 de la citada directiva que señala lo siguiente: En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:

- (i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del Covid-19 dispuestas por los sectores competentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 ENE. 2021

ZOILA NALLIA MORA TAFUR  
FE DATA/NO

- (ii) (ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda”.

Asimismo, el numeral 7.4.3 establece, que los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del Covid-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de obra.

Que, en esa medida, teniendo en cuenta que la solicitud del contratista ha sido analizado y sustentado por la Entidad, a través del informe especial n° 008-2020-IEAG/SO, emitido por Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Eva, ratificado por el coordinador de obra, y de la propia Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta viable emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, estando al Acuerdo de Consejo Regional n° 251-2020-GRA/CR de 15 de diciembre de 2020, por el cual, se encarga temporalmente al Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, las funciones del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional n° 273-2020-GRA/GR de 16 de diciembre de 2020, que designa al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA/GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la cuantificación de los costos directos y gastos generales, que implican ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución, y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del Covid-19 dispuesta por los sectores competentes, presentado por el ejecutor Consorcio Huarascucho, en el marco del contrato n° 015-2020-GRA, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y construcción de desagüe convencional en los caseríos de Huarascucho, Chuquibamba y Lacta, distrito de Yungay, provincia de Yungay – Ancash”, por el importe total de **S/. 198,503.52** (ciento noventa y ocho mil quinientos tres con 52/100 soles), de acuerdo a los siguientes detalles:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO S/
Costos por la pérdida de cementos durante el Estado de Emergencia Sanitaria	7,616.31
Gastos Generales Variables en pago del personal técnico clave y personal auxiliar	12,995.64
Gastos Generales Variables en pagos financieros relativos en obra	17,024.00
Gastos por Re-movilización de maquinarias	2,400.00
Mayores Gastos Generales Variables correspondientes a los 45 días calendario de ampliación excepcional de plazo – ejecución de trabajos bajo la implementación de medidas Covid-19	65,249.63
Presupuesto para la vigilancia y control COVID-19 en el trabajo	93,217.94
<b>TOTAL</b>	<b>198,503.52</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR que, la cuantificación aprobada en el artículo primero, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA DEL ORIGINAL

26 ENE. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con precios actuales del mercado, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones.

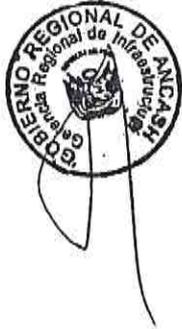
**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR que, para el pago de los costos directos y gastos generales aprobados en el artículo primero, estas deberán realizarse mediante valorizaciones mensuales de cada una de las partidas debidamente sustentadas.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Huañascucho con domicilio legal en el Pj. Víctor Cordero n° 829 Int. 302, Barrio de Belén, al Consorcio Supervisor Eva en su domicilio Urb. Nicolás Garatea Mz 91 Lt. 2 – Nuevo Chimbote – Santa, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 Abog. Frank Alejandro Cerna Toledo  
 GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 ENE. 2021

ZOILA NALBA MORA TAFUR  
 FEDATARIO